

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME GROWTH"), **VITRUVIO REAL ESTATE SOCIMI, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**") pone en conocimiento del mercado la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Que con fecha 23 de junio de 2021 la Sociedad ha celebrado, en segunda convocatoria, Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, con la asistencia y representación del 54,26% del capital social (incluidos los votos emitidos a distancia y excluida la autocartera).

En dicha sesión, se sometieron a deliberación los puntos del orden del día contenidos en el anuncio de convocatoria que se publicó el pasado 21 de mayo de 2021, habiéndose acordado por unanimidad de los accionistas presentes y representados, los siguientes acuerdos que fueron objeto de votación individual:

- | | |
|----------------|---|
| Primero | Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. |
| Segundo | Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. |
| Tercero | Censura de la gestión realizada por el Órgano de Administración. |
| Cuarto | Reelección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración:

Cuarto A: Reelección de D. Joaquín López-Chicheri Morales.

Cuarto B: Reelección de D. Sergio Olivares Requena.

Cuarto C: Reelección de D. Pablo Uriarte Pérez-Moreiras.

Cuarto D: Reelección de D. Jesús Martínez-Cabrera Peláez. |
| Quinto | Información a la Junta y aprobación, en su caso, de la operación de integración de la sociedad gestora de la Sociedad 360 CorA Inmobiliario, S.L. en el Grupo Abante y delegación en el Consejo de Administración para suscribir o modificar el correspondiente contrato de gestión y realizar cuantas gestiones fueran precisas para la completa ejecución del acuerdo adoptado. |
| Sexto | Modificación del sistema de retribución de la sociedad gestora. |
| Séptimo | Modificación de los Estatutos sociales y, en consecuencia, del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

Séptimo A: Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales.

Séptimo B: Incorporación del artículo 17 bis de los Estatutos Sociales.

Séptimo C: Modificación del apartado B) del artículo 25 de los Estatutos Sociales. |

Séptimo D: Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Octavo Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución, formalización, complemento o desarrollo de los acuerdos.

El detalle de los acuerdos anteriores se refleja en el Anexo I a la presente.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen.

D. Ivo Portabales González-Choren
Secretario no consejero del Consejo de Administración
VITRUVIO REAL ESTATE SOCIMI, S.A

Anexo I.- Detalle de los acuerdos adoptados.

Primero Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

En relación con el primer punto del Orden del Día se adopta por unanimidad de los votos válidamente emitidos, esto es, la totalidad del capital asistente (excluyendo la autocartera) más el voto a distancia, esto es, 4.453.063 acciones representativas del 54,26% del capital social, el siguiente acuerdo:

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado de 2020 formuladas por el Consejo de Administración.

Segundo Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

En relación con el segundo punto del Orden del Día se adopta por unanimidad de los votos válidamente emitidos, esto es, la totalidad del capital asistente (excluyendo la autocartera) más el voto a distancia, esto es, 4.453.063 acciones representativas del 54,26% del capital social, el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020, acordándose la siguiente aplicación del resultado del ejercicio:

	<u>2020</u>
<u>Base de Reparto</u>	
Beneficio (pérdida) del ejercicio	(8.199.172,03)
	(8.199.172,03)
<u>Aplicación</u>	
A resultados negativos ejercicios anteriores	(8.199.172,03)
	(8.199.172,03)

Tercero Censura de la gestión realizada por el Órgano de Administración.

En relación con el tercer punto del Orden del Día se adopta por unanimidad de los votos válidamente emitidos, esto es, la totalidad del capital asistente (excluyendo la autocartera) más el voto a distancia, esto es, 4.453.063 acciones representativas del 54,26% del capital social, el siguiente acuerdo:

Aprobar la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2020.

Cuarto. Reelección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración

En relación con el cuarto punto del Orden del Día se adopta por unanimidad de los votos válidamente emitidos, esto es, la totalidad del capital asistente (excluyendo la autocartera) más el voto a distancia, esto es, 4.453.063 acciones representativas del 54,26% del capital social, el siguiente acuerdo:

Cuarto A Reelección de D. Joaquín López-Chicheri Morales

Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. Joaquín López-Chicheri Morales como consejero de la misma por el período estatutario.

D. Joaquín López-Chicheri Morales, presente en este acto, acepta su reelección como consejero de la Sociedad, manifestando expresamente no estar incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad establecida por la Ley o en cualquier otra normativa aplicable que le impidan o dificulten el ejercicio de las funciones propias del mismo.

Cuarto B Reelección de D. Sergio Olivares Requena

Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. Sergio Olivares Requena como consejero de la misma por el período estatutario.

D. Sergio Olivares Requena, presente en este acto, acepta su reelección como consejero de la Sociedad, manifestando expresamente no estar incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad establecida por la Ley o en cualquier otra normativa aplicable que le impidan o dificulten el ejercicio de las funciones propias del mismo.

Cuarto C Reelección de D. Pablo Uriarte Pérez-Moreiras

Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. Pablo Uriarte Pérez-Moreiras como consejero de la misma por el período estatutario.

D. Pablo Uriarte Pérez-Moreiras, presente en este acto, acepta su reelección como consejero de la Sociedad, manifestando expresamente no estar incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad establecida por la Ley o en cualquier otra normativa aplicable que le impidan o dificulten el ejercicio de las funciones propias del mismo.

Cuarto D Reelección de D. Jesús Martínez-Cabrera Peláez

Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. Jesús Martínez-Cabrera Peláez como consejero de la misma por el período estatutario.

D. Jesús Martínez-Cabrera Peláez, presente en este acto, acepta su reelección como consejero de la Sociedad, manifestando expresamente no estar incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad establecida por la Ley o en cualquier otra normativa aplicable que le impidan o dificulten el ejercicio de las funciones propias del mismo.

Quinto Información a la Junta y aprobación, en su caso, de la operación de integración de la sociedad gestora de la Sociedad 360 CorA Inmobiliario, S.L. en el Grupo Abante y delegación en el Consejo de Administración para suscribir o modificar el correspondiente contrato de gestión y realizar cuantas gestiones fueran precisas para la completa ejecución del acuerdo adoptado.

En relación con el quinto punto del Orden del Día se adopta por unanimidad de los votos válidamente emitidos, esto es, la totalidad del capital asistente (excluyendo la autocartera) más el voto a distancia, esto es, 4.453.063 acciones representativas del 54,26% del capital social, el siguiente acuerdo:

- A) Tomar conocimiento de la operación de integración de la sociedad gestora de la Sociedad, esto es, 360 CorA Inmobiliario, S.L. en el grupo cuya sociedad holding es Abante Asesores, S.A. y aceptar, una vez obtenida la pertinente autorización a otorgar por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el cambio de control de la misma.
- B) Facultar al Consejo de Administración para que suscriba o modifique, en los términos y condiciones que tenga por conveniente, el correspondiente contrato de gestión, para que eleve a público el presente acuerdo, para la inscripción del presente acuerdo en los

registros pertinentes, y para la realización de cuantas gestiones fueran precisas para la completa ejecución del acuerdo adoptado.

Sexto Modificación del sistema de retribución de la sociedad gestora.

En relación con el sexto punto del Orden del Día se adopta por unanimidad de los votos válidamente emitidos, esto es, la totalidad del capital asistente (excluyendo la autocartera) más el voto a distancia, esto es, 4.453.063 acciones representativas del 54,26% del capital social, el siguiente acuerdo:

Modificar el sistema de retribución fija anual de la sociedad gestora de la Sociedad, esto es, 360 CorA Inmobiliario, S.L. que, en adelante, consistirá en una comisión del 0,75% del NAV calculado trimestralmente y aprobado por el Consejo de Administración.

Asimismo, modificar el cálculo de la comisión de éxito de devengo anual que, en adelante, será un porcentaje del 5% del eventual incremento del NAV.

Séptimo Modificación de los Estatutos sociales y, en consecuencia, del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

En relación con el séptimo punto del Orden del Día se adopta por unanimidad de los votos válidamente emitidos, esto es, la totalidad del capital asistente (excluyendo la autocartera) más el voto a distancia, esto es, 4.453.063 acciones representativas del 54,26% del capital social, el siguiente acuerdo:

Séptimo A Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales

Modificar el contenido del artículo 17 ("Asistencia y representación") de la Sección I ("La Junta General de Accionistas") del Título III ("Órganos de la Sociedad") de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 17. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

17.1. Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, mil quinientas (1.500) acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el Registro de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad. Las tarjetas de asistentes podrán ser utilizadas por los accionistas como documentos de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.

Todo accionista con derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas podrá exigir la entrega de la correspondiente tarjeta de asistencia antes de la celebración de la Junta General de Accionistas.

Para el ejercicio del derecho de asistencia a las Juntas y el de voto será lícita la agrupación de acciones. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

17.2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

El Presidente del Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

17.3. En materia de representación se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en cada momento a la Sociedad y a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

17.4. La asistencia telemática mediante conexión remota y simultánea a la Junta General de Accionistas se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y, en su caso, por las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración relativas a aspectos procedimentales, y que incluirán, entre otras cuestiones, los requisitos de identificación exigibles para el registro y acreditación de los asistentes, la antelación mínima con la que deberá haberse completado el proceso de registro, así como la forma y el momento en que los accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas de forma telemática podrán ejercer sus derechos durante la celebración de la Junta.”

Séptimo B Incorporación del artículo 17 bis de los Estatutos Sociales

Introducir un nuevo artículo 17 bis (“Junta General exclusivamente telemática”) en la Sección I (“La Junta General de Accionistas”) del Título III (“Órganos de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 17 bis. JUNTA GENERAL EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

17 bis.1. Sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos, la Junta General pueda ser convocada para su celebración con asistencia física de los accionistas y sus representantes, así como de la posibilidad del ejercicio de sus derechos por medios de comunicación a distancia previo a la reunión y por medios telemáticos durante la celebración de la misma, la Junta General podrá ser convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, cuando así lo permita la normativa aplicable.

17 bis.2. La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad.”

Séptimo C Modificación del apartado B) del artículo 25 de los Estatutos Sociales

- A) Modificar el contenido del apartado B) del artículo 25 (“Régimen del Consejo”) en la Sección II (“Consejo de Administración”) del Título III (“Órganos de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 25. RÉGIMEN DEL CONSEJO

[...]

B) El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar, correspondiendo convocarlo al Presidente, con señalamiento del Orden del día, lugar, fecha y hora de reunión: (i) bien por propia iniciativa; (ii) bien a petición de administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, para que la reunión se celebre, en la localidad donde radique el domicilio social, dentro del plazo de un (1) mes a contar desde aquél en que

fuere requerido para convocarlo, incluyendo en el Orden del día los asuntos objeto de la solicitud.

Asimismo, podrán convocar el Consejo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un (1) mes.

Adicionalmente, el Presidente podrá autorizar la celebración de reuniones del Consejo con asistencia simultánea en distintos lugares conectado por medios audiovisuales o telefónicos, siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En caso de que alguno de los consejeros se encontrara en el domicilio social, la sesión se entenderá celebrada en éste. De no ser así, la sesión se entenderá celebrada donde se encuentre el consejero que la presida. ”

- B) En consecuencia, aprobar la siguiente redacción del artículo 25 de los Estatutos sociales (“Régimen del Consejo”) en la Sección II (“Consejo de Administración”):

“Artículo 25. RÉGIMEN DEL CONSEJO

A) El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. También podrá nombrar, de entre dichos miembros, un Vicepresidente y un Vicesecretario.

El Secretario y, si se nombra, el Vicesecretario, podrán o no ser miembros del Consejo.

Los cargos de Vicepresidente y Vicesecretario podrán recaer en una misma persona sin que puedan ser ejercitados simultáneamente por la misma.

B) El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar, correspondiendo convocarlo al Presidente, con señalamiento del Orden del día, lugar, fecha y hora de reunión: (i) bien por propia iniciativa; (ii) bien a petición de administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, para que la reunión se celebre, en la localidad donde radique el domicilio social, dentro del plazo de un (1) mes a contar desde aquél en que fuere requerido para convocarlo, incluyendo en el Orden del día los asuntos objeto de la solicitud.

Asimismo, podrán convocar el Consejo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un (1) mes.

Adicionalmente, el Presidente podrá autorizar la celebración de reuniones del Consejo con asistencia simultánea en distintos lugares conectado por medios audiovisuales o telefónicos, siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En caso de que alguno de los consejeros se encontrara en el domicilio social, la sesión se entenderá celebrada en éste. De no ser así, la sesión se entenderá celebrada donde se encuentre el consejero que la presida.

C) La convocatoria del Consejo de Administración se hará por carta certificada, telegrama, fax, correo electrónico u otro medio similar escrito a cada uno de los consejeros en la dirección por ellos señalada, con una antelación mínima de tres (3) días, indicando lugar y hora de la misma e incluyendo el orden del día.

Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros decidan, por unanimidad, celebrar sesión.

D) El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. La representación sólo podrá conferirse a favor de otro consejero y deberá hacerse de modo expreso para la reunión de que se trate.

E) El Presidente someterá a deliberación los asuntos a tratar y, una vez que considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del Consejo (presente o representado) un voto. La votación se hará a mano alzada salvo cuando la decisión deba ser secreta por decisión del Presidente o a petición de la mayoría de los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo que hubieran concurrido, personalmente o por representación, a la reunión, excepto cuando la Ley, los Estatutos sociales o el Reglamento del Consejo de Administración prevean otras mayorías. El Presidente del Consejo dirigirá y establecerá el orden de las deliberaciones e intervenciones y, en caso de empate, tendrá voto dirimente.

La adopción de acuerdos del Consejo por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan todos los requisitos establecidos legalmente.

F) El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, determinando las personas que podrán ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente (determinando si son varios si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado solidariamente) todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley."

Séptimo D Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Introducir una disposición adicional en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad a los fines de incorporar las modificaciones realizadas en los Estatutos sociales y dirigidas a facilitar la participación telemáticas de los accionistas y que tendrá la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL

ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FORMA TELEMÁTICA MEDIANTE CONEXIÓN REMOTA EN TIEMPO REAL

1. *Los accionistas y los representantes de accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta General de Accionistas podrán asistir a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos que permitan su conexión remota en tiempo real con el lugar donde se celebre la Junta General. En todo caso, los medios de conexión que se utilicen deberán garantizar la identidad de los asistentes mediante conexión remota, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y, en general, el adecuado desarrollo de la reunión.*

2. *La asistencia a la Junta General de forma telemática mediante conexión remota en tiempo real se sujetará a las siguientes reglas, que serán desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración y se publicarán en la página web de la Sociedad:*

(a) *La convocatoria detallará la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista que desee asistir a la Junta deberá haberse registrado para poder ser considerado*

como accionista presente. No se considerará presente al accionista que se haya registrado transcurrida la hora límite establecida.

(b) *El accionista o representante que desee asistir a la Junta de Accionistas de forma telemática deberá identificarse mediante firma electrónica u otra clase de identificación análoga que garantice su identificación de forma adecuada, en los términos que fije el Consejo de Administración.*

(c) *Durante la Junta General el derecho de información deberá ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación remota conforme al procedimiento que determine el Consejo de Administración. El Consejo de Administración determinará el momento y la forma en la que deberán remitirse a la Sociedad las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, con la finalidad de garantizar el ejercicio de derechos por parte de los asistentes mediante conexión remota y, a su vez, un ordenado desarrollo de la Junta General. Salvo que concurra alguna de las circunstancias de denegación previstas en la Ley, los Estatutos o en este Reglamento, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos durante la celebración de la Junta General serán contestadas en el acto de la Junta y, en el caso de que no sea posible, la información solicitada se facilitará por escrito al accionista interesado en el plazo de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.*

3. *Las disposiciones previstas en los apartados anteriores, en cuanto resulten compatibles con el régimen legal, serán también aplicables en los casos en los que, sobre la base de lo previsto en el artículo 17 bis de los Estatutos Sociales y en la normativa aplicable, en el anuncio de convocatoria se prevea la celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes, ni, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración. En todo caso, en el anuncio de convocatoria se informará de las normas que resulten de aplicación al respecto.*

4. *En todo caso, la Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de la falta ocasional de disponibilidad de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.*

Se hace constar que esta modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas entrará en vigor al tiempo de la entrada en vigor, a su vez, del nuevo artículo 17 bis ("Junta General exclusivamente telemática") de los Estatutos Sociales."

Octavo Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución, formalización, complemento o desarrollo de los acuerdos.

En relación con el octavo punto del Orden del Día se adopta por unanimidad de los votos válidamente emitidos, esto es, la totalidad del capital asistente (excluyendo la autocartera) más el voto a distancia, esto es, 4.453.063 acciones representativas del 54,26% del capital social, el siguiente acuerdo:

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y Vicesecretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario público y eleve a público, en todo o en parte, los acuerdos sociales adoptados, así como para que pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación, rectificación, ratificación o aclaración de aquéllos, y para que

realice cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para su inscripción en los registros pertinentes.